



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00638** -2012-A/MPMN

Moquegua, **04 JUN. 2012**

VISTO:

El informe final Nº 26-2012-CEPAD/A-MPMN, de fecha 16 de abril del 2012, evacuado por la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene el informe Nº 005-2007-OCI/MPMN, Acción de Control Nº 2-0446-2007-002 “Examen Especial a la Administración y Fiscalización Tributaria periodo 2006”, emitido por el Órgano de Control Institucional, de las que fluye la comisión de presuntas faltas administrativas, en las que habrían incurrido los Funcionarios y Ex Funcionarios involucrados y demás documentos adjuntos en 150 folios;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230º de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades esta regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, causalidad, Presunción de licitud, y Non Bis In Idem.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ha pronunciado en el sentido que se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra los Funcionarios y Ex – Funcionarios implicados, en base a los contenidos y su fundamento.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía Nº 00995-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se **INSTAURO PROCESO ADMINISTRATIVO** contra: **FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS**, Ex Sub Gerente de Administración Tributaria; **HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA**, Ex Sub Gerente de Fiscalización Tributaria; **MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA**, Ex Sub Gerente de Fiscalización Tributaria; **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES**, Ejecutor Coactivo, **JOSE FREDDY**

ZEBALLOS ZEBALLOS, Ex Sub Gerente de Fiscalización Tributaria y **LEROY FLORES NINA**; Ex Sub Gerente de UOSME; mediante acto resolutivo y por las consideraciones expuestas en la precitada resolución.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 00995-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se tiene que los Funcionarios y Ex Funcionarios estarían inmersos en las siguientes observaciones: **Observación N° 1**, FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS, HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA, MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA y JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS. **Observación N° 2**, HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA, MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA y JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS. **Observación N° 3**, HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA. **Observación N° 4**, MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA, JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS y MARIANO JORGE ROMAN FUENTES, Ejecutor Coactivo. **Observación N° 5**, FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS, HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA, MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA y JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS. **Observación N° 6**, FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS, HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA, MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA, MARIANO JORGE ROMAN FUENTES y JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS. **Observación N° 7**, LEROY FLORES NINA. **Observación N° 8**, FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS y HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA; por haber incurrido en falta de carácter administrativa prescrita en el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en atención al debido proceso administrativo a efectuado las diligencias de notificación a los procesados, con el siguiente resultado: en lo que se refiere a los procesados: **MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA y JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS**, conforme consta en el respectivo expediente administrativo, han sido notificados válidamente, los mismos que no han absuelto el pliego de cargos, ni menos solicitado otro derecho inherente para su defensa, dentro del plazo que tenían para hacerlo.

Que, respecto al procesado: **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES**, no se ha notificado válidamente con la resolución de apertura de proceso y pliego de cargos respectivo, toda vez que de los actuados se aprecia que no se la notificado de acuerdo a Ley, por lo que en aras del respeto al debido proceso consagrado en la Constitución Política del Estado y en la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, debe realizarse la misma.

En lo que respecta a los procesados: **FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS, HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA y LEROY FLORES NINA**, presentaron sus correspondientes descargos, conforme consta en el expediente administrativo. El procesado **FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS**, respecto a los cargos imputados en su contra, señala: "Que, de acuerdo al artículo 173 del Decreto supremo N° 005-90PCM, solicita la PRESCRIPCIÓN del proceso y se deriven los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos del presente ejercicio para las acciones pertinentes"

Respecto al procesado **LEROY FLORES NINA**, presenta sus descargos y señala: "Que, de acuerdo al texto del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 173, explica que el proceso administrativo disciplinario debería iniciarse en un periodo no mayor de un año, una vez que la autoridad competente tenga conocimiento de la falta, lo cual implica que el presente proceso administrativo ha prescrito, no obstante indica la norma una suspensión del proceso administrativo debido a transferencia de competencias, por el hecho de que recién se toma conocimiento de los actuados a la gestión municipal entrante; considera que no se puede suspender la apertura de un proceso administrativo en todo un periodo de gestión municipal que dura 4 años, porque habrían incurrido en faltas de eficiencia y productividad municipal".

Que, en cuanto al procesado **HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA**, señalando frente a las imputaciones en su contra: "Luego de absolver cada una de las observaciones atribuidas,

solicita la PRESCRIPCIÓN del proceso administrativo por corresponder a un Examen y Observaciones del periodo 2006, en merito al artículo 173 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que establece que un proceso debe iniciarse en el plazo no mayor de un año a partir del conocimiento de la supuesta falta disciplinaria”.

Que, del análisis del expediente de Vistos, los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, previo análisis y evaluación de los medios probatorios de cargo y descargo que obran en el expediente, en reunión realizada el día 16 de Abril del 2012, determinó amparar el pedido de prescripción de los procesados: **FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS, LEROY FLORES NINA y HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA**, por haber transcurrido en exceso el plazo de 1 año para inicio del proceso administrativo, por lo que se ha pronunciado recomendado: declarar la PRESCRIPCIÓN del proceso administrativo disciplinario instaurado en su contra, conforme a lo establecido en el artículo 173º del D. S. 005-90-PCM. En lo que se refiere a los procesados: **MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA y JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS**, la Comisión de Procesos Administrativos ha podido apreciar que, si cometieron falta de carácter administrativa, al haber infringido el inciso d) “Negligencia en el desempeño de sus funciones”, del artículo 28 del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29º, 1203º y 104º de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PRESCRITA la acción administrativa seguida contra los Ex Funcionarios: **FERNANDO ALEX LAGUNA ARIAS, LEROY FLORES NINA y HUMBERTO FELIX AJAHUANA FALA**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a **MARIANO JORGER ROMAN FUENTES**, Ejecutor Coactivo, con la resolución de apertura de proceso y pliego de cargos respectivo.

ARTICULO TERCERO: IMPONER sanción administrativa disciplinaria de **03 días de suspensión sin goce de remuneraciones**, a cada uno de los Ex – Funcionarios: **MIRIAM CAROL MONTOYA LUCAÑA y JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS**.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE